


7977

P/116 433

Ley por medio de la cual  SENADO REPUBLICA DOMINICANA
en el párrafo del art. 175 de la
Ley # 3455 de Organización Muni-
cipal de fecha 21 de Dic. 1952 y
se modifica el art. 176 de la re-
ferida disposición legal. -

7 Págs

1^{er} Feb 60



Munera



[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 1749

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional.
FEB 1 - 1961

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por mediación de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de Ley por medio del cual se suprime el párrafo del art.175 de la Ley No.3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952 y se modifica el art. 176 de la referida disposición legal.

La finalidad esencial del proyecto de ley remitido es concentrar en un sólo fondo los valores provenientes del Fondo de Eventualidad Municipal, especificando que los mismos deberán ser remitidos por los Tesoreros Municipales al Tesorero Nacional para que este funcionario los deposite en un fondo especial para distribuirlos, un 25% para la Cruz Roja Dominicana como contribución de los Ayuntamientos a esa institución, tal como está previsto actualmente y el 75% para ser destinado, además de los casos taxativamente señalados en el art.175, a cualesquiera otras atenciones que disponga el Poder Ejecutivo.

P/116433



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Por las razones anteriormente expuestas espero que los señores legisladores le impartan su elevada aprobación al proyecto de Ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,

Joaquín Balaguer
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se suprime el Párrafo del Art. 175 de la Ley No.3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952.

Art. 2.- Se modifica el Art. 176 de la citada Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 176.- Los valores provenientes del 2% (dos por ciento) indicado en el Art. 174, serán remitidos mensualmente por los Tesoreros Municipales al Tesorero Nacional, quien los depositará en un fondo especial para distribuirlos en la forma siguiente: 25% para la Cruz Roja Dominicana, como contribución de los Ayuntamientos al sostenimiento de dicha institución y el 75% restante para los fines especificados en el Art. 175 y cualesquiera otras atenciones que disponga el Poder Ejecutivo".

DADA etc...etc...

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de febrero de 1961

0192

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.1749 de fecha lro. del mes en curso, y del anexo proyecto de Ley por medio del cual se suprime el párrafo del Art.175 de la Ley No.3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952 y se modifica el Art.176 de la referida disposición lega.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Victor Garrido
Vicepresidente en funciones

jdp.-

1116434

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de febrero de 1961

0192

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se suprime el párrafo del Art.175 de la Ley No.3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952 y se modifica el Art.176 de la referida disposición legal.

Saludo a usted muy atentamente,

Victor Garrido
Vicepresidente en funciones

01/15/61



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

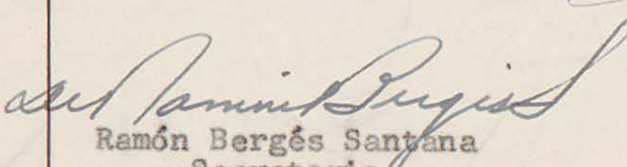
Art. 1.- Se suprime el Párrafo del Art.175 de la Ley No.3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952.

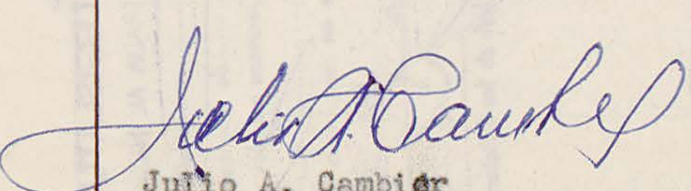
Art. 2.- Se modifica el Art.176 de la citada Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 176.- Los valores provenientes del 2% (dos por ciento) indicado en el Art.174, serán remitidos mensualmente por los Tesoreros Municipales al Tesorero Nacional, quien los depositará en un fondo especial para distribuirlos en la forma siguiente: 25% para la Cruz Roja Dominicana, como contribución de los Ayuntamientos al sostenimiento de dicha institución y el 75% restante para los fines especificados en el Art.175 y cualesquiera otras atenciones que disponga el Poder Ejecutivo".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


Victor Garrido
Vicepresidente en funciones


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.º - Se declara el Estado del 4.º de Mayo de 1932 de
Organización Municipal de la zona El Estero de 1932.
Art. 2.º - Se modifica el Art. 1.º de la misma Ley No. 103 de 1932
en el párrafo de 1932, para que diga de la siguiente manera:
Art. 1.º - Los valores proyectados del 5.º (de los 10.000) in-
dicados en el Art. 1.º, serán recibidos conjuntamente por los señores
Administradores del Centro Nacional, con los fondos en un fondo
especial para distribuirlos en la zona aludida 250 para la zona
de la zona, para contribuir a los gastos de los señores de la zona
de los señores de la zona, y el 5.º se repartirá entre los señores
de la zona del Art. 1.º y los señores de la zona que dispon-
gan de poder ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Ciudad Trujillo, a dieciséis de Mayo, 1932.
Dios bendiga a los señores de la zona del 5.º y a los señores
de la zona y uno, como el 1.º de la Independencia, 28 de la zona
concedida y el de la zona de Trujillo.

Visto y acordado
en el Senado



Mesa de las Operaciones del S.

13^o REGISTRADA AL N.º 741
del libro de
de asientos de Leyes, Decretos
y Decretos votados por el Senado
y de
separadas en máquina a razón de una
por
Gral. Trujillo
1932



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00082

Ciudad Trujillo, D.N.
2 de febrero, 1961.

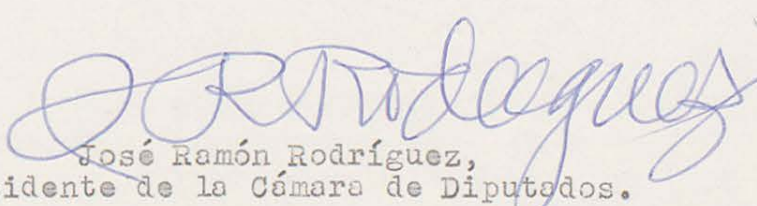
Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1922 de fecha 2 de febrero en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se suprime el párrafo del art.175 de la Ley No.3455 de Organización municipal de fecha 21 de diciembre de 1952 y se modifica el art.176 de la referida disposición legal.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/sprm.

01/15231



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1927

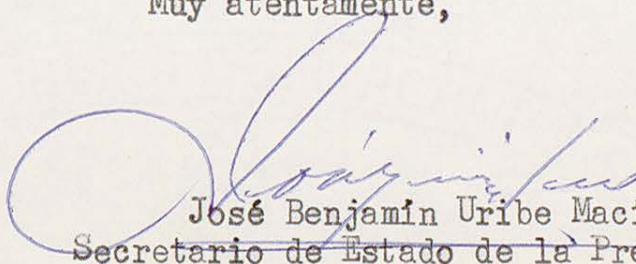
Ciudad Trujillo, D. N.,
FEB 4 - 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se suprime el Párrafo del Art. 175 de la Ley No. 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952 y se modifica el Art. 176 de la referida disposición legal, ha sido promulgada en fecha 3 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 5483.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.